Br 60 2.
C8D 1.-
Giunes 1.
Expedientes 1.-

DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 467/2017

A	:	**Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General** Dirección General Operativa de Contrataciones
De	:	**Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa** Asesoría Jurídica – D.G.O.C.
Ref.	:	**EXPEDIENTE Nº 97.000/2017 – APROBACIÓN DE LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS Nº 32, 33, 34 y 35/2017, SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS "CIRUMED" DE LUIS ARMANDO ABBATE, ARGON S.R.L., INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L. y CATÉTERES & AFINES S.A., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 81/2016 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD" - ID Nº 317.001.-**
Fecha	:	**16 de noviembre de 2017.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, los contratos fueron suscritos en fecha 24 de julio de 2017, con un plazo contado a partir de la firma hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a la Cláusula 6. Vigencia del Contrato, por lo que a la fecha se encuentran vigentes, acorde a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", Art. 63. Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

Que, el pedido de adenda surge a raíz de la Nota DGGIES/DG Nº 2137 de fecha 08 de agosto de 2017, por la cual la Quim. MSC Dora Lilian Torres de Arguello, Directora General y la Lic. Julia Ocampos de Fernández, Directora Administrativa, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud se dirigen a la Dirección General Operativa de Contrataciones, solicitando la adenda a los contratos suscriptos en el marco del presente proceso licitatorio, específicamente Cláusula 7. Plazo, Condiciones de la Provisión de los Bienes y Cláusula 8. Administración del Contrato, los cuales deberán quedar redactados de la siguiente manera: **Cláusula 7. Plazo, Condiciones de la Provisión de los Bienes:** ***"Las Órdenes de Compra serán emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, a través de la Sección Ejecución de Contratos. El oferente adjudicado tendrá un plazo de 60 (sesenta) días corridos a partir del cobro del anticipo, para la entrega de los materiales. La recepción del suministro será en el horario de 07:00 a 17:00 horas, en el depósito de la Dirección de Biomédica. Los bienes solicitados se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con las Notas de Remisión firmadas por los responsables designados por el servicio y fiscalizadores correspondientes. Al entregar los bienes, el Proveedor y el responsable de la recepción por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, deberán firmar la Nota de Remisión y entregar una copia de la misma para la Convocante".***

Cláusula 8. Administración del Contrato: ***"La administración del contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, quien otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato".***

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESOR JURIDICA
Nº 17.739

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

Que, el pedido realizado se justifica a partir de las siguientes consideraciones: ***"En fecha 02/08/17 la Dirección Biomédica, ha solicitado su parecer a la Asesoría Jurídica, ambas de esta Dirección General, vía Memorándum D.B. Nº 278/2017, con relación a lo establecido en las Cláusulas 7 y 8, de todos los Contratos suscriptos en el marco del proceso licitatorio arriba mencionado, teniendo en cuenta que los mismos establecen que las Órdenes de Compra serán emitidas por la Dirección Biomédica, así como también que la Administración del Contrato estará a cargo de la DGGIES, a través de la Dirección Biomédica. En fecha 07/08/2017, la Asesoría Jurídica de la DGGIES, vía Dictamen AJ DGGIES Nº 776/2017, ha dado su parecer, recomendando la modificación de las condicionantes conforme a las normativas usuales a los Contratos administrativos por esta Dirección General"…***

Que, analizados los contratos suscritos, específicamente las cláusulas 7 y 8, se puede observar que tanto la emisión de orden como la administración del contrato se realizarían a través de la Dirección Biomédica, dependencia que no tendría injerencia alguna en los productos adjudicados, por lo que corresponde dar lugar a lo solicitado sobre la modificación de las cláusulas arriba mencionadas, por no observarse objeciones de carácter legal, lo que ayudaría a conciliar una correcta ejecución contractual, por parte de las autoridades de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, teniendo en cuenta que a su cargo se encuentra la emisión de las respectivas Ordenes de Compra a través de la Sección Ejecución de Contratos, siendo lo conveniente que la misma sea la administradora de los Contratos, a los efectos de poder velar por el fiel cumplimiento de los mismos.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, en consecuencia, **el proyecto de resolución puede ser firmado por el Director General Operativo de Contrataciones, por ajustarse a las disposiciones legales que regulan la materia.**

ES MI DICTAMEN.

Abg. CARLOS ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 1719

Abg. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: BLAS CABALLERO
Secretario
DGOC - MSP y BS
20 NOV. 2017 Hora: 09:00
Nº: 97000 Firma: